



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 156 -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay,

17 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 708-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, Informe N° 070-2019-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/ARQ.RPT, Informe N° 954-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designan como responsable único del Fondo para Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Informe N° 708-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, remitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que contiene: Informe N° 070-2019-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/ARQ.RPT, suscrito por el Coordinador de Liquidaciones de los Proyectos de Inversión, dónde, solicitan la Apertura de Caja Chica para el año Fiscal 2019, con cargo al Correlativo de Meta: 0169-2019 "Mejoramiento de la identidad cultural a través de las expresiones culturales de la población en la Región Apurímac", por el importe de S/.1,600.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y, Meta: 0239-2019 "Mejoramiento de la Oferta del servicio educativo en la I.E. N° 54472 Julio Héctor Velarde Palomino y CEPED de Carhuacahua, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por el importe de S/. 200.00 soles, fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; designando como responsable de su administración al Servidor Nombrado: Rómulo Quinto Tello.

Que, el Informe N° 954-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



156

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio fiscal 2019, para la Oficina Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos aplicado a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE RECURSO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/.
RECURSOS ORDINARIOS	1-00	0169-2019	2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	1,600.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	19-15 Continuidad de Inversiones	0239-2019	2.6.8 1.4 3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	200.00
TOTAL S/.					1,800.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR como responsable de la custodia y manejo de este fondo de Caja Chica al Servidor nombrado: Rómulo Quinto Tello, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



KATY ACUÑA TRUJILLO
ADMINISTRADORA

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C. c.
KAT/gmv
Archivo

